



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN
BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2082

Chillán Viejo, 10 JUL 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr: Pablo Ulloa Flores Jefe de gabinete de fecha 28 de junio 2019 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación del termino de jornada laboral de las 17:20 , no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica.

NOMBRE	FECHA	HORAS
José Antonio Silva Espinoza	05 de junio 2019	17:18horas correspondiente de término de la jornada laboral
Pablo Ulloa Flores	04 de junio 2019 14 de junio 2019 28 de junio 2019	14:15 horas correspondiente a la salida horas de colación 15:00 horas entrada de colación 13:30 a 14:15 horas de colación

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada



DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionario José Antonio Silva del 05 de junio, Pablo Ulloa Flores días 04, 14,28 de junio 2019, Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico, autorización Alcaldía es presentado a Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

FAL HHH/

Distribución:

; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF);



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE